

ritaria la implantación, en su ámbito geográfico, del servicio de atención de llamadas de urgencia, a cuyos efectos aprobó por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, la puesta en funcionamiento del mismo.

V.—De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de colaboración.

Por todo ello, la partes en la representación que ostentan,

A C U E R D A N

PRIMERO.—Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se incorporarán al servicio de atención de Urgencias y Emergencias 112, que prestará la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito territorial de su competencia.

SEGUNDO.—Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente Convenio Marco, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112 y asegurar una actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera rápida y eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias.

En los mencionados protocolos adicionales de desarrollo se determinarán, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos de actuación ante cada llamada de urgencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

TERCERO.—A efectos de la prestación de servicios policiales, el Centro del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias 112 se constituye en un órgano de recepción de llamadas para su efectiva transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que tengan competencia territorial y funcional para intervenir, de conformidad con cuanto se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CUARTO.—Al objeto de analizar y canalizar de manera adecuada y eficaz las demandas efectuadas por los ciudadanos cuando se refieran al ámbito competencial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia habrá una representación permanente del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil.

QUINTO.—Los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio se formalizarán a la mayor brevedad posible y se firmarán por el Ministro del Interior y el Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

SEXTO.—La Comunidad Autónoma de Extremadura proveerá y dotará la correspondiente estructura técnica al Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

El Ministerio del Interior podrá, en su caso, efectuar las aportaciones técnicas necesarias para la integración en el sistema de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

SEPTIMO.—Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento integrada por igual número de representantes de las instituciones vinculadas.

La mencionada Comisión controlará los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos adicionales de desarrollo y resolverá los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.

OCTAVO.—El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, renovable por periodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de partes.

Del presente Convenio Marco se redactan dos ejemplares, uno para cada uno de los firmantes, y en prueba de capacidad se firman estos en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Ministro del Interior, JAIME MAYOR OREJA.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de las casas cuartel de la Guardia Civil.

Habiéndose firmado el día 14 de enero de 1999 un Convenio Mar-

co de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de Reparación, Conservación y Mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 1999.

La Secretaria Gral. Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

En Mérida, a 14 de enero de 1999.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y autorizado para ello en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 1999.

De otra parte el Excmo. Sr. Ministro de Interior, D. JAIME MAYOR OREJA, en nombre y representación de la Administración General del Estado —Ministerio del Interior—, actuando por delegación del Consejo de Ministros, en virtud de Acuerdo adoptado el 21 de julio de 1995, así como por las competencias establecidas en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Real Decreto 758/1986, de 5 de mayo, y el Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto.

Reconociéndose ambas parte capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

M A N I F I E S T A N

Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de

eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que la Comunidad de Extremadura es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando y haciendo posible el ejercicio de competencias propias de la Administración Autonómica. Por ello quiere favorecer, en todo lo posible, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los extremeños. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

Evidentemente, la protección del orden público, tanto general como especial, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general de los extremeños. La Comunidad Autónoma, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de obras de conservación y mejora de las casas-cuartel que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Extremadura y el Ministerio del Interior, para promover la mejora en las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil mediante la concesión de subvenciones o ayudas destinadas a la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad, en la medida en que su asentamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma conlleva una mejora en la calidad de vida de los extremeños y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

SEGUNDA.—El presente Convenio tendrá una duración de 3 años a partir del 1 de enero de 1999, prorrogándose al final de ese período con carácter anual de mutuo acuerdo entre las partes y podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Preaviso de alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- d) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

TERCERA.—Las aportaciones de la Comunidad Autónoma serán las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada año.

CUARTA.—Las aportaciones del Ministerio del Interior serán las establecidas anualmente en su Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTA.—Se crea una Comisión Mixta General integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Dirección General de la Guardia Civil, bajo la presidencia del Consejero de Presidencia y Trabajo.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Dirección General de la Guardia Civil la propuesta sobre las casas-cuartel sobre las que se pretende actuar y el importe máximo que a cada una de ellas le corresponde, con el fin de que esta Dirección General tramite dichas propuestas a la Dirección General de Administración de la Seguridad para que actúe de acuerdo con sus competencias.

SEXTA.—El Ministerio del Interior, a través de sus órganos competentes, asumirá la ejecución de las obras, ya sea mediante contratación o utilizando sus propios medios; asumirá, igualmente, la tramitación de los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas, que en su caso deben obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras.

SEPTIMA.—El anticipo anual de la Comunidad Autónoma, en la parte que normativamente esté prevista, se hará efectiva, sin contraprestación de garantía al Ministerio del Interior una vez que para cada anualidad se presente y apruebe el programa de obras por la Comisión Mixta General.

Concluida la realización de las obras y para la justificación del an-

ticipo, si hubiera existido, y el abono de la cuantía restante, o en su caso global, se presentará certificado del órgano o unidad del Ministerio del Interior competente, con el visto bueno del Director General de la Guardia Civil en el que se acredite la realización de las obras para cada casa-cuartel por los importes determinados en el acuerdo de la Comisión Mixta General.

OCTAVA.—Al presente convenio podrán sumarse las Diputaciones Provinciales que pertenecen a la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de adhesión, que será resuelta por la Comisión Mixta General. En dicha solicitud, la Diputación indicará la aportación a la que se compromete.

En este supuesto, las aportaciones de las Diputaciones se regirán por lo dispuesto en la cláusula séptima.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha «ut supra».

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Ministro del Interior, JAIME MAYOR OREJA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003881-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: